

confirmar y confirmo la sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Logroño, en Juicio de Faltas nº 260/92, del que dimana el Rollo nº 118/93, en todos sus puntos declarando las costas de esta alzada de oficio.”

Y para que sirva de notificación en forma a D. DELFIN JESUS MARTINEZ JUNQUERA, expido el presente en Logroño, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.2590

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 248/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra DON JOSE LUIS JIMENEZ CABEZON Y Dª CARMEN VAZQUEZ AMORIN en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 4 de FEBRERO a las TRECE horas.

Segunda Subasta: 4 de MARZO a las TRECE horas.

Tercera Subasta: 8 de ABRIL a las TRECE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso nº treinta y dos, sexto, tipo E, de la casa sita en LOGROÑO, Calle General Primo de Rivera nº 14-16, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 1.433, folio 76, libro 534, finca 9.075, antes 1.985, inscripción 2ª. Valorada en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000 pts). Dado en Logroño a 14 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.2591

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº UNO de Logroño

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 129/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra D. PEDRO JOSE DERMIT MARTINEZ Y OTROS

En el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 28 de ENERO a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 25 de FEBRERO a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 25 de MARZO a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales” en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) RUSTICA.— Terreno monte, sito en el término de CHAMBETE, jurisdicción de Ondárroa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marquina, al tomo 478, libro 90, folio 37, finca 5.708, inscripción 2ª. Valorada en TREINTA Y TRES MILLONES DE PESETAS (33.000.000 pts).

Dado en Logroño, a 15 de Octubre de 1993.— La Secretaria.

*Cédula de emplazamiento*

III.E.2584

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de EFICACIA CIVIL DE NULIDAD DE MATRIMONIO CANONICO seguidos al número 116 de 1.993 a instancia de D. Luis I. apena Lollano contra Dª Cristina Ruiz Sáenz se emplaza por medio de la presente a referida demandada, cuyo domicilio se ignora, para que pueda oponerse a la demanda por término de NUEVE DIAS según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/81 de 7 de julio, comparezca en autos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos presentados están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, y para que sirva de emplazamiento en forma legal a Dª Cristina Ruiz Sáenz expido la presente que firmo en Logroño, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de embargo*

III.E.2635

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de Juicio Menor Cuantía nº 469/87, seguido en este Juzgado a instancia de Mercantil POLRIOJA S.A., contra D. FRANCISCO MORENO CASANOVA, y su esposa a efectos del art. 144 del R.H., declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y actualmente en ignorado paradero, al efecto se acuerda la Mejora de Embargo sobre los bienes propiedad de los demandados:

— Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba por su trabajo el demandado en la empresa Textiles y Acabados del Sur, sita en Polígono Industrial s/n de Antequera (Málaga).

— Vehículo Alfa Romeo 33, matrícula MA-5100-Y.

— Vehículo Renault 12, matrícula MA-3028-B.

— Camión Ebro D-52, matrícula MA-7167-B.

Y para que sirva de notificación del embargo causado al demandado D. FRANCISCO MORENO CASANOVA, y a su esposa a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente en Logroño, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2585

Dª LUIS SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera instancia numero Dos de Logroño,

HAGO SABER: Que en autos de Juicio de Cognición, nº 483192, seguidos a instancias de E.M. CREACCIONES GAREL S.A., contra LOS HEREDEROS DE D. JUAN JOSE RAMIREZ GARCIA, sobre reclamación de cantidad; y hallándose en ignorado paradero HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. JUAN JOSE RAMIREZ, se ha acordado en resolución de fecha 13-12-93, que se emplace al referido demandado para que en el término de NUEVE DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar de derecho.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO al demandado HEREDEROS DE D. JUAN JOSE RAMIREZ GARCIA, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 13 de diciembre de 1.993.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.2586

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera instancia e Instrucción nº 4 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 110/93 se siguen actuaciones de juicio ejecutivo, a instancia de D. JUVENTINO BRAVO MARTIN, contra D. SANTIAGO PERDIGUERO GARATE, MARIA PERDIGUERO RICA, JOSE ANTONIO LAGUNAS LUCAS, sobre reclamación de cantidad 586.121,- ptas de principal y 300.000,- ptas de intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de 1ª instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente sentencia.